

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE

CAPÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA FUNDACIÓN.

"ARTÍCULO 1º.-

*Se constituye una fundación privada de intereses públicos, de carácter benéfico asistencial, promocional y preventivo permanente, denominado **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE"**,*

"ARTÍCULO 2º.-

La Fundación sin fines de lucro, gozará de capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para la satisfacción de sus finalidades de interés general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos

"ARTÍCULO 3º.-

La Fundación, sujeta en todo caso a las previsiones de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, Fundaciones Canarias, y demás legislación aplicables, se regirá por la voluntad de los fundadores que deberá ser ejecutada por las personas designadas expresamente al efecto, según consta en los presentes Estatutos y en la escritura pública de constitución.

"ARTÍCULO 4º.-

La Fundación tiene nacionalidad española, siendo el ámbito de sus actividades la Comunidad Autónoma de Canarias. Podrá también actuar y colaborar con otras organizaciones de carácter estatal o internacional.

"ARTÍCULO 5º.-

La Fundación tendrá su domicilio social en el Municipio de Puntallana, Calle Lomo El Cabo, nº 1-A, 38715, Isla de La Palma, pudiendo establecer sedes de delegaciones en cualquier punto de la geografía canaria."

"ARTÍCULO 6º.-

La Entidad jurídica fundacional, podrá suscribir acuerdos o convenios con asociaciones y otras entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional, en aquellos fines de cualquier índole, similares a los perseguidos por la Fundación.

"ARTÍCULO 7º.-

La escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos por los que se rige, integran la Carta Fundacional, que se inscribirá en el registro de Fundaciones de Canarias, según el

artículo 4-2 de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero. Sometiéndose a partir de ese acto, a la fiscalización del Protectorado de Fundaciones Canarias en la forma y con el alcance que determinan la citada Ley Territorial, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II: DEL OBJETO, FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.

"ARTÍCULO 8º

Constituye el objeto de la Fundación, todas aquellas actuaciones y actividades encaminadas a la formación integral, especialmente profesional y ocupacional, y la inserción o reinserción socio laboral de personas o colectivos con problemáticas de exclusión económica y social, incidiendo en la prevención de las mismas y las actuaciones encaminadas a la cooperación y al desarrollo de individuos, grupos y comunidades. Asimismo, constituye objeto de la Fundación la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y/o requieren de otros apoyos para su autonomía personal."

"ARTÍCULO 9º.

Para la consecución de sus fines la Fundación podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- 9.1.- Realizar estudios de inversiones participativo, por núcleos de población de las situaciones problema.*
- 9.2.- Potenciar la participación y la vida asociativa, mediante actividades y tareas socioculturales, ocupacionales y de Animación Comunitaria.*
- 9.3.- Proporcionar información y formación a los centros Escolares, Asociaciones de Padres, de Vecinos, Juveniles y cualquier otro, que posibilite su implicación en la solución de las problemáticas de fracaso escolar, desempleo y cualquier otro tipo de exclusión social.*
- 9.4.- Animar, organizar y coordinar experiencias laborales alternativas que den respuesta a las expectativas, necesidades y demandas de los necesitados, parados o excluidos sociales, facilitando su acceso al mercado laboral o menores condiciones de bienestar social, mediante el aprovechamiento racional de los recursos externos e internos de la Comunidad o la creación de nuevos servicios.*
- 9.5.- Impulsar acciones tendentes al desarrollo socioeconómico local, en colaboración con los agentes sociales u económicos e Instituciones relacionadas con dicho ámbito.*
- 9.6.- Elaboración de planes de gestión anual para PYMES, generadoras de empleo.*
- 9.7.- a) La inserción socio laboral de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.*
b) La inserción socio laboral de personas con Discapacidad.
- 9.8.- La participación en negocios o sociedades de objeto semejante o conexo con el de la presente, pudiendo por tanto, fundar sociedades mercantiles u otras formas de asociación, o*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

adquirir derechos, acciones o participaciones en asociaciones o sociedades ya construidas, haciendo al efecto las aportaciones que correspondan, incluso de bienes inmuebles.

9.9.- la industria de hostelería en todas sus manifestaciones, tales como Hoteles, Residencias, Restaurantes, Bares, Casas de Turismo Rural, Casas Vacacionales, y toda otra, sin excepción, incluso sus accesorios y anejos, sin limitación alguna.

9.10.- El Alquiler de automóviles sin conductor y de embarcaciones de recreo.

9.11.- Los servicios de lavandería y de toda clase de presentaciones de servicios domésticos.

9.12.- La explotación de instalaciones deportivas, la de sus anejos, y toda clase de material y artículos para el ejercicio en ellos de todo género de deportes.

9.13.- La instalación de galerías comerciales y de locales mercantiles y de compraventa de toda suerte de artículos de consumo, sino también de adorno y regalo, así como la importación, y exportación, comercialización y distribución de los mismos.

9.14.- La instalación y explotación de Supermercados.

9.15.- La elaboración, importación exportación, comercialización y distribución de toda clase de mercancías y objetos relacionados con el ramo de la alimentación, bien sea productos naturales o preparados por procedimientos industriales, y ello tanto en régimen de mayorista como al detalle.

9.16.- La explotación agrícola y ganadera convencional y ecológica bien de sus propias fincas o mediante arrendamiento, aparcería o toda suerte de contratos de cultivo, así como la comercialización y venta de los productos del campo.

9.17.- La promoción y construcción de edificaciones de cualquier naturaleza y cuantas operaciones estén relacionadas con ello, como la adquisición de fincas rústicas y urbanas, su urbanización, parcelación, uso, arrendamiento y venta.

9.18.- La realización de trabajos de decoración, pintura y revestimientos exteriores e interiores de edificaciones, así como la compra venta de toda clase de productos relacionados con tales extremos.

9.19.- La adjudicación y realización de toda clase de obras públicas y privadas.

9.20.- La realización de toda clase de movimientos de tierra, tales como roturaciones, desmontes, excavaciones, explanaciones, etc, empleando fundamentalmente herramientas y máquinas pesadas y de obras y vehículos.

9.21.- La actividad de construcción en el más amplio de los sentidos, cualquiera que sea el objeto a construir, tales como edificios, aminos, vías, urbanizaciones, canales, y cualquiera otras construcciones u obras, sin distinguir el destino y finalidad de las mismas, así como la reparación, restauración y conservación de todo ello, ya se trate de bienes de la propia compañía o de terceros, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, pudiendo realizar por tanto obras o construcciones estatales, para estatales, provinciales, municipales de los Cabildos de los gobiernos Autónomos, y de las entidades dependientes de los mismos, cuya ejecución podrá concertar en contratas fines o por administración, en subastas, concursos o por cualquier otro procedimiento, pudiendo realizarlas por si misma o por medio de subcontratas.



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

9.22.- La fabricación, representación y comercialización de materiales con destino a la construcción en general tales como morteros, bloques, vigas, ladrillos, objetos de carpintería, herrajes, y cualquier otro con destino a la construcción.

9.23.- La compra y venta de solares, edificios, viviendas, apartamentos, locales comerciales, de oficinas, de depósito, así como la urbanización, parcelación, uso arrendamiento y venta de terrenos.

9.24.- La inversión en inmuebles, valores mobiliarios y activos financieros, sin ninguna de las características propias de actividades reservadas a las Sociedades de Inversión Colectiva.

9.25.- La participación de la empresa constituida en otras empresas relacionadas con el objeto de la misma.

9.26.- La explotación de establecimientos de carácter turístico y el ejercicio del comercio relacionado con los sectores de turismo y hostelería con exclusión de toda actividad cuyo ejercicio la Ley o la normativa vigente exija requisitos especiales y no queden cumplidos por esta Sociedad.

9.27.- Transportes terrestres urbanos e interurbanos y marítimos entre las Islas Canarias y la Península de toda clase de mercancías, con vehículos a motor, remolques y/o trailer propios o de alquiler, el establecimiento y explotación de garajes y talleres mecánicos, metalúrgicos, de pintura, reparación y mantenimiento en general de los vehículos.

9.28.- La Instalación y explotación de garajes y talleres mecánicos de reparación, pintura y mantenimiento en general de toda clase de vehículos y motores y los servicios de lavado y engrase de los mismos, la compraventa y reparación de coches usados, la representación, distribución y venta de repuestos y accesorios y vehículos y motores en general.

9.29 Las representaciones comerciales, la importación, compraventa y exportación de toda clase de maquinarias y vehículos para la construcción, la agricultura, el transporte y el comercio, ya sean máquinas terminadas, piezas separadas para su ulterior montaje y recambios para las citadas máquinas y vehículos.

9.30.- La compraventa de combustibles y sus derivados, de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos, servicios de reparación y lavado y engrase de los mismos.

9.31.- La pesca marítima y sus actividades derivadas, así como la adquisición y enajenación de cuantos elementos sean necesarios para el cumplimiento de tal objeto.

9.32.- La presentación de servicios de mensajería en general, el transporte terrestre, marítimo o aéreo, utilizando los medios propios o ajenos, tanto de carga completa como fraccionada, carga, descarga, reparto, recogida, entrega y distribución de toda clase de objetos, mercaderías y paquetes encargos, sin limitación.

9.33.- La distribución y venta de productos informáticos y ofimáticos

9.34.- La distribución y venta de artículos y reclamos publicitarios.

9.35.- La prestación de servicios de intermediación financiera y comercial y como Agencia de Publicidad.

9.36.- La explotación de Salas de Espectáculos, Tanto en espacios cerrados como al aire libre.



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

9.37.- *La promoción, mediación y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros privados entre personas físicas o jurídicas y entidades aseguradoras legalmente autorizadas.*

9.38 *Desarrollar actuaciones, actividades, servicios, etc., que contribuyan a la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos.*

9.39 *Desarrollar actuaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

9.40 *Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al desarrollo del objeto de la Fundación.*

Todo lo cual podrá ser objeto de explotación tanto por vía o administración directa como por vía de representación o por cuenta de terceros y por vía mediadora o de interconexión entre empresas.

La enumeración de los fines mencionados no presupone el inmediato desenvolvimiento, ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad y propósito de su ejercicio, condicionado a las circunstancias libremente apreciadas por el Patronato, la cual podrá iniciar o no tales actividades, así como suspenderlas o reemprenderlas cuando, a su juicio, el interés social lo requiera.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”.

"ARTÍCULO 10º.-

1.- *Serán beneficiarios de la Fundación en general, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Fundación y que presenten cualquier tipo de problemática de exclusión económica, social, cultural, laboral, educativa, sanitaria, etc. que le excluya o distancie del bienestar social.*

2.- *La Fundación dará a sus actividades información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados, actuando con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.*

CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

"ARTÍCULO 11º.-

El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo al Patronato de la Fundación.

Existirán también como órganos de la Fundación:

- a) *El Consejo de Fundadores.*
- b) *Las Comisiones Ejecutivas Insulares.*

"ARTÍCULO 12º.-



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

Expresa y formalmente se prohíbe que persona u organismo cualquiera que fuere el artículo que invocase, con excepción de los estatutarios y legales correspondiente al Protectorado de las Fundaciones Canarias se atribuya, invoque, asuma, desempeñe o intervenga en funciones del Consejo de Fundadores, del Patronato de la Fundación y de las Comisiones Ejecutivas Insulares. En todo caso sus actos se consideran nulos e ineficaces.

SECCIÓN I: DEL CONSEJO DE FUNDADORES.

"ARTÍCULO 13º.-

Los miembros del Consejo de Fundadores podrán ser fundadores o adheridos.

- a) Son fundadores las personas físicas o jurídicas que por sí o por sus representantes comparezcan, con este carácter, a la escritura fundacional.*
- b) Son adheridos o colaboradores de las personas físicas o jurídicas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación, lo soliciten y sean admitido por el Consejo de Fundadores, por mayoría absoluta de sus miembros, y que coadyuven o aporten su colaboración, personal, económico o patrimonial para el desarrollo de los fines y actividades de la Fundación.*

"ARTÍCULO 14º.-

El Consejo de Fundadores, estará ingresado por los fundadores y colaboradores que serán los que en cada momento lo sean del Patronato. El Presidente, con su voto, dirimirá los posibles empates en los acuerdos del Consejo.

El Consejo de Fundadores se reunirá lo menos una vez al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde el Patronato o un tercio de sus miembros, rigiéndose en todo lo que sea de aplicación por lo dispuesto en la Sección VI del Capítulo III de estos Estatutos.

"ARTÍCULO 15º.-

El Consejo de Fundadores tendrá las siguientes competencias:

- a) Nombrar y cesar a los miembros del Patronato.*
- b) Autorizar la modificación de los Estatutos, a iniciativa propia o a propuesta del Patronato, acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría superior a las dos terceras partes de sus miembros.*
- c) Aprobar la disolución de la Fundación, a iniciativa propia o a propuesta del Patronato, acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría reforzada de las dos terceras partes de sus miembros.*
- d) Autorización al Patronato para la realización de actos de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles o derechos reales inmobiliarios, así como hacer donaciones de cualquier bien o aceptar donaciones condicionales u onerosas, con igual mayoría a las indicaciones anteriores.*

SECCIÓN II: DEL PATRONATO.



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRÉS Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

"ARTÍCULO 16º.-

El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la Fundación.*
- b) El Vicepresidente de la Fundación.*
- c) El Secretario de la Fundación.*
- d) El Tesorero de la Fundación.*
- e) Un número impar de vocales no superior a cinco.*

Las personas jurídicas que formen parte del patronato, deberán designar, conforme a la legislación vigente que les sea de aplicación, la persona física que les represente. La designación no será en ningún caso a título personal, pudiendo en cualquier momento sustituir a la misma debiendo ser notificada a la Fundación en un plazo de un mes a partir de la sustitución.

Todos los cargos serán designados por la Junta de Fundadores, por un período de cuatro años, al vencimiento de los cuales podrán ser reelegidos. La elección se realizará por mayoría absoluta de sus miembros.

La renovación del Patronato se hará parcialmente, renovándose por mitad cada año. Teniendo el primer nombramiento del Secretario, Vicepresidente y un número de vocales hasta representar la mitad de los miembros del Patronato una duración de dos años en el primer mandato.

Los miembros del Patronato cesarán por cumplimiento de su mandato, por renuncia, incapacidad o fallecimiento. Podrán ser revocados por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Fundadores, por su propia iniciativa o a propuesta del Patronato.

"ARTÍCULO 17º.-

No podrán ostentar la condición de miembro del patronato quienes no posean la plena capacidad jurídica o de obrar, ni los que estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

"ARTÍCULO 18º.-

Para iniciar el ejercicio de sus funciones, los miembros del Patronato habrán de aceptar con carácter expreso el cargo, el cual será desempeñado gratuitamente, pudiendo recibir la oportuna compensación por los gastos ocasionados, previa justificación de los mismos.

"ARTÍCULO 19º.-

Los componentes del Patronato están obligados a:

- a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines fundacionales.*
- b) Velar por el mantenimiento de los bienes o derechos de la fundación, así como por la conservación y aprovechamiento de los mismos.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- c) *Servir el cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos.*

"ARTÍCULO 20º .-

Son facultades y atribuciones del Patronato con sujeción a lo establecido en la Ley territorial 1/1990, de 29 de enero, las siguientes:

- a) *Las generales de velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación.*
- b) *Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, cuentas y balances anuales.*
- c) *Aprobar la memoria anual de gestión.*
- d) *Emitir los dictámenes e informes, sobre consultas que le solicite el Consejo de Fundadores a través del Presidente, relacionado con fines y bienes de la Fundación.*
- e) *Interpretación de los Estatutos y fines fundacionales, sin perjuicio de la que pueda realizar el protectorado de la Fundaciones Canarias.*
- f) *Aprobar el reglamento de funcionamiento.*
- g) *Designar los miembros del Comité Asesor.*
- h) *Ejecutar todas las funciones propias del gobierno, administración y representación de la Fundación, con facultades plenas de administración y disposición de sus bienes, tanto a título oneroso como lucrativo, sin más limitaciones que las que impongan las leyes vigentes por razón del Protectorado de Fundaciones Canarias, y los presentes Estatutos, ejerciendo especialmente las siguientes facultades, que se expresan a título meramente enunciativo y no limitativo.*

1.- Representar a la Fundación, a través de su Presidente ante toda clase de persona física y jurídica. Autoridades, funcionarios, Tribunales y Organismos o entidades, cualquiera que sea su clase, jurisdicción o jerarquía, ejercitando toda clase de acciones, reclamaciones, excepciones y recursos que corresponda a la Fundación.

2.-Inspeccionar la marcha de la Fundación y nombrar separar y sustituir gestores, representantes, empleados y personal técnico o administrativo, fijando sueldos o retribuciones.

3.-Determinar la inversión de los fondos disponibles.

4.-Concertar, formular, modificar, ejecutar, o extinguir toda clase de actos de administración, riguroso dominio o disposición, ya sean civiles, mercantiles, laborales, fiscales o administrativos, pactando libremente sus cláusulas o condiciones, exceptuando únicamente los que versen sobre la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluso el de hipoteca, para los que precisaran acuerdo del Consejo de Fundadores adoptado por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

5.-Realizar toda clase de operaciones mercantiles de crédito o bancarias en el Banco de España o cualquier otro nacional o extranjero, así como en Cajas de Ahorro y otras



entidades financieras o crediticias, librar negociar, endosar, avalar, indicar, intervenir, aceptar, pagar y protestar letras de cambio u otros documentos de crédito y giro, abrir, continuar o cancelar cuentas corrientes o de crédito, con garantía o sin ella, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos, por medio de talones, cheques, letras de cambio u órdenes de la entidad; pedir extractos, de cuentas, impugnar sus saldos, contribuir, modificar, y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos o valores; y en general; cuanto esté permitido en la práctica bancaria.

6.- Hacer declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada; pedir deslindes y amojonamientos; constituir el régimen de Propiedad Horizontal, señalado cuotas de participación, elementos comunes, anejos privativos, normas de comunidad y cumpliendo cuantos requisitos fueren precisos; practicar segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones de fincas.

7.-Conferir poderes, generales o especiales, a las personas y con las facultades que estime convenientes, aunque no figuren antes relacionadas, designar Letrados y Procuradores de los Tribunales otorgando a favor de éstos poderes generales para pleitos, incluso para los supuestos de casación ante Tribunal Supremo.

8.- Solicitar, obtener, adquirir, vender, explotar patentes, licencias y concesiones administrativas de toda clase.

9.- Y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para todo ello fueran necesarios, incluso aclaratorios y complementarios.

k) todas aquellas facultades que, por su transcendencia considere oportuno recabar para si el Patronato y que no estén específicamente atribuidas al Consejo de Fundadores.

SECCION III: DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS INSULARES

"ARTÍCULO 21º.-

De ámbito insular y siempre que así lo acuerde el Patronato por mayoría absoluta de sus miembros, se podrá crear en todas o en algunas de las islas, una Comisión Ejecutiva Insular, integrada por un número de miembros no inferior a cinco, elegidos por el Consejo de Fundadores, de los cuáles, al menos uno deberá ser Patrono que actuará de Presidente de dicha Comisión Insular, debiendo elegir además de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero insular. Dichos cargos tendrán una duración de cuarto años con posibilidad de reelección. La renovación y cese se efectuará de la misma forma que establecen los dos últimos párrafos del artículo 16 de los presentes Estatutos.

"ARTÍCULO 22º.-

Corresponde a las Comisiones Ejecutivas Insulares que se constituyan, en su ámbito insular y por delegación del Patronato:



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- a) *La coordinación de las actividades y servicios de la Fundación en la >Isla, determinando las prioridades, así como impulsando las mismas.*
- b) *La resolución de cuantas incidencias se presenten en el funcionamiento de esta.*
- c) *Colaborar con el Patronato en la gestión de subvenciones donaciones y legados, así como cualquier otro tipo de gestiones que permita obtener ingresos con desino a la fundación.*
- d) *Colaborar con los miembros del Patronato en la elaboración de las memorias anuales, balances y presupuestos generales de la Fundación previa aprobación de estos documentos en su ámbito insular.*
- e) *Y con carácter general, el ejercicio de todas las facultades que no estén expresamente atribuidas al Patronato, previo consentimiento del mismo.*

El acuerdo de delegación establecerá el alcance de dichas funciones para cada una de las Comisiones Insulares que se constituyan.

La Comisión Ejecutiva Insular vendrá obligada a dar una información puntual y periódica de todas sus gestión al Patronato, cumpliendo de inmediato las directrices que cada momento pueda dar el citado Órgano rector.

"ARTÍCULO 23º.-

Las Comisiones Ejecutivas Insulares se reunirán cuantas veces las convoque el Presidente respectivo, el Presidente del Patronato, o lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos de las Comisiones Ejecutivas Insulares se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

Será válida la representación otorgada por escrito de un miembro de la Comisión Ejecutiva a favor de otro.

En lo no previsto en este artículo se seguirá las normas de funcionamiento del Patronato.

"ARTÍCULO 24º.-

Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Ejecutivas Insulares, tendrán como funciones en su respectivo ámbito insular, las propias del Presidente y Vicepresidente del Patronato de la Fundación, según se recoge en los artículos 27 y 28 respectivamente de los presentes Estatutos.

"ARTÍCULO 25º.-

Los Secretarios de las Comisiones Ejecutivas Insulares, tendrán las siguientes funciones;

- a) *Tomar constancia de las propuestas y acuerdos de las Comisiones Ejecutivas Insulares.*
- b) *Llevar y custodiar sus libros de Actas, archivos, correspondencia y demás documentación de la Fundación en su ámbito insular.*
- c) *Emitir certificados con el visto bueno del Presidente, de su libro de Actas.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- d) Preparar la memoria anual de actividades en su ámbito respectivo para su remisión al Secretario del Patronato.

"ARTÍCULO 26º.-

Son funciones de los Tesoreros de las Comisiones Ejecutivas Insulares:

- a) Recibir y custodiar los fondos y bienes de la Fundación que se le encomiende en su ámbito insular.
- b) Administrar los bienes de la Fundación en su ámbito insular respectivo, conjuntamente con el Presidente Insular, o con cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva Insular que ésta designe, pudiendo los dos a tal fin, abrir, seguir, y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier Entidad bancaria, retirando y depositando fondos y librando al efecto cheques y recibos.
- c) Preparar los balances, cuentas o presupuestos de la Fundación, en el ámbito Insular respectivo.
- d) Cualquier otra función que acuerden atribuirles el Patronato o la Comisión Ejecutiva Insular.

SECCIÓN IV: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL PATRONATO.

DEL PRESIDENTE:

"ARTÍCULO 27º.-

El Presidente del Consejo de Fundadores y del Patronato tendrá como funciones:

- a) Hacer que se cumplan los acuerdos de la Junta de Fundadores y Patronato.
- b) Dirigir y coordinar las actividades y funciones de la Fundación según las directrices del Patronato.
- c) Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos aprobados por el Patronato.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Fundadores y del Patronato.
- e) Ejecutar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta de forma inmediata al Patronato.
- f) Desempeñar la Jefatura de personal al servicio de la Fundación.
- g) Todas las demás facultades y funciones que, sin perjuicio de las que correspondan al Consejo de Fundadores y Patronato resulten propias del mismo, o inherentes a su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE:

"ARTÍCULO 28º.-

El Vicepresidente del Patronato tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- b) *Coordinar junto con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Insulares, el funcionamiento de éstas.*
- c) *Asumir cualquier otra función o facultad que el Patronato o Presidente de este le delegue.*

DEL SECRETARIO:

"ARTÍCULO 29º.-

Serán funciones del Secretario:

- a) *Llevar y custodiar los libros de actas, archivos, correspondientes y demás documentación de la Fundación.*
- b) *Expedir con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los libros oficiales.*
- c) *Tomar conciencia de las propuestas y acuerdos del Patronato.*
- d) *Elabora, con la colaboración de los Secretarios de las Comisiones Ejecutivas Insulares que estén creadas, el borrador de la Memoria anual expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica de conformidad con el artículo 17-1 de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero.*
- e) *Remitir inventario, balance y Memoria Anual al Protectorado de Fundaciones Canarias, una vez aprobado por el Patronato.*

DEL TESORERO:

"ARTÍCULO 30º.-

Serán funciones del Tesorero:

- f) *Recibir y custodiar los bienes de la Fundación.*
- g) *Llevar y custodiar el libro de Inventario General de la Fundación.*
- h) *Preparar, con la colaboración de los Tesoreros de las Comisiones Ejecutivas Insulares, que estén creadas, los balances y cuentas de la Fundación, así como el presupuesto general.*
- i) *Redactar, junto con el Secretario, el borrador de la Memoria Anual, solo en la parte de la gestión económica.*
- j) *La intervención formal de los ingresos y gastos.*
- k) *Cualquier otra función que acuerde atribuirle el Patronato.*

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN:

"ARTÍCULO 31º.-

Sin perjuicio de los cargos citados anteriormente, el Patronato de la Fundación puede designar otros puestos de gestión de carácter general o específicos para actividades concretas, como



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

Directores, Gerentes, Administradores, cuyas funciones deberán delimitarse en el acuerdo de nombramiento.

SECCIÓN V: DEL COMITÉ ASESOR

"ARTÍCULO 32º.-

Se podrá crear uno o varios comités asesores, que tendrán como cometidos especiales el tratamiento, estudio y asesoramiento de las materias propias de la fundación, según los fines de la misma, emitiendo los oportunos dictámenes, para que los órganos de gobierno se pronuncien según la distribución estatutaria de competencias, sin que dichos dictámenes tengan carácter vinculante.

Los miembros del Comité asesor serán elegidos por el Patronato por mayoría absoluta, debiendo recaer la elección en personas cualificadas en las distintas materias que ocupa la actividad de la Fundación, con un número no inferior a cinco personas, de entre los que se elegirá un responsable del comité; los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de sus miembros. Permanecerán en sus funciones mientras no sean renovados libremente por el patronato o renuncien al cargo.

SECCIÓN VI: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

"ARTÍCULO 33º.-

El Patronato se reunirá al menos tres veces al año, de forma ordinaria. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces convoque el Presidente o lo solicite, por escrito, al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo en caso de urgencia, debiendo estas ser ratificadas por el Patronato.

El Orden del Día que se incluirá en la convocatoria, se fijará por el Presidente, asistido por el Secretario, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

No obstante, el órgano colegiado quedará válidamente constituido a pesar de no haberse cumplido los requisitos formales de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

"ARTÍCULO 34º.-

El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será de dos tercios del número de sus miembros.

Si no existiese quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después. Para ello será suficiente la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en número no inferior a tres.

"ARTÍCULO 35º.-



Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, salvo las mayorías reforzadas previstas en los presentes Estatutos. Los empates se dirimirán con el voto de calidad del Presidente.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea previamente declarada la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

Los acuerdos se transcribirán en los libros de actas. El encargado de este contenido será el Secretario debiendo estas ser firmadas por todos los asistentes. Las actas se ratificarán en la siguiente sesión ordinaria que celebre el órgano colegiado.

"ARTÍCULO 36º.-

El sistema normal de votación será la votación a mano alzada, salvo que el órgano decida por mayoría el carácter secreto de la misma.

CAPÍTULO IV: DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

"ARTÍCULO 37º.-

El patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de bienes y derechos, sin otras limitaciones que las impuestas por las Leyes, y en todo caso se integra:

- a) Con el capital fundacional constituido por las aportaciones de los fundadores en el acto de constitución.*
- b) Con las aportaciones o cuotas periódicas o variables o extraordinarias a que se haya obligado los miembros.*
- c) Las donaciones, subvenciones, ayudas, herencias y legados que con posterioridad reciba de cualquier persona física o jurídica, instituciones, organismos o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, o de organizaciones internacionales.*
- d) Con los productos, frutos, rentas, intereses, beneficios o subrogados de los bienes de la Fundación y con los ingresos procedentes de las actividades que pudieran desarrollar la misma.*

"ARTÍCULO 38º.-

1.- Todos los recursos económicos, las rentas que de ellos resulten y los beneficios que se obtengan por cualquier actividad, están adscritos de una manera directa o indirecta, a la realización de los fines fundacionales, destinándose un mínimo un 70% de las rentas netas y de otros ingresos.

2.- Las rentas y otros ingresos que se obtengan con cualquier concepto, se destinarán, como regla general a:

- a) Gastos de administración y funcionamiento.*
- b) La realización por la propia Fundación de estudios de investigación participativo, por núcleos de población de las situaciones problema.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- c) *Elaboración de planes, programas y proyectos, de carácter sectorial o integral.*
- d) *Elaboración de planes de gestión anual para PYMES y de impulso de acciones tendentes al desarrollo socioeconómico local, en colaboración con todos los agentes sociales y económicos e Instituciones públicas y privadas.*
- e) *Cualquier otra finalidad relacionada en el artículo 9 de los presentes estatutos de gestión anual.*

La Fundación, deducidos los gastos indispensables de administración, deberán destinarse a la consecución directa o indirecta del fin fundacional.

Para lograr los objetivos de la fundación, esta a través de lo profesionales de que se dote, elaborará planes, programas y proyectos, de carácter sectorial o integral, de los que decidirá solicitar o no subvenciones o cofinanciaciones, ya sea a entidades privadas o públicas (locales, insulares, provinciales, regionales, nacionales, comunitarias o internacionales). Las rentas que las Fundación obtuviera derivada de este tipo de acciones, tendrán que ser destinadas a lo estrictamente previsto dentro de cada plan, programa o proyecto. Por lo que se refiere al capital actual de la Fundación, se utilizará en cofinanciación de las actuaciones que esta desarrolle, así como en gastos de actuaciones que carezcan de financiación pero que la Fundación lo haya definido como parte de un objeto social.

"ARTÍCULO 39º.-

La dotación patrimonial inicial de la Fundación estará constituida por Dos Millones (2.000.000) de pesetas.

"ARTÍCULO 40º.-

documentos acreditativos del dominio, posesión, uso disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Tesorero de acuerdo con las directrices de la administración económica del Patronato.

"ARTÍCULO 41º.-

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

Como excepción, del primer ejercicio económico corresponderá el período de media entre la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias y el 31 de diciembre siguiente.

CAPÍTULO V: DEL A MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y D ELA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

"ARTÍCULO 42º.-

El Patronato de la Fundación podrá promover la modificación de los Estatutos siempre qe se cumplan los siguientes requisitos.

- a) *Estricta observación del objeto y fines fundacionales.*
- b) *La modificación deberá ser propuesta por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

"ARTÍCULO 43º.-

Además de las causas legalmente previstas, la fundación podrá extinguirse a través del procedimiento seguido en el artículo de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, debiendo ser acordado por mayoría de dos tercios del Consejo de Fundadores, a iniciativa propia o a propuesta de los miembros del Patronato, acordado con la misma mayoría, siempre que se estimase que no resulta posible cumplir los objetivos para los que se constituyó, o bien porque las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, hayan variado de tal manera que resulte imposible actuar según las previsiones estatutarias, o cuando concurra cualquier otra causa considerada como grave. Producida la extinción, el Consejo de Fundadores designará una comisión, con número impar de miembros, que deberán proceder a llevar a cabo las operaciones de liquidación del patrimonio, al cobro de los créditos y al pago de las deudas, cesando en sus funciones, de forma inmediata, los órganos de gobierno y dirección de la Fundación. El remanente sobrante, si lo hubiera, será destinado al cumplimiento de los fines asistenciales y promocionales desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales, en la forma que acuerde el Consejo de Fundadores, con arreglo a las Leyes.

"CAPÍTULO VI.- VOLUNTARIADO.

"ARTÍCULO 44º.-

. Derechos de las personas voluntarias

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos en sus relaciones con la entidad en la que prestan sus servicios:

- a) Ser informadas de las actividades, programas o proyectos en los que vayan a participar, así como de la organización, funcionamiento, fines y objetivos de la entidad en la que colaboren.*
- b) Recibir la formación necesaria para la tarea que vayan a asumir y ser orientadas hacia las actividades para las que reúnan las mejores aptitudes.*
- c) Participar activamente en la entidad en la que se inserten y en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades de la misma.*
- d) Formar parte de la dirección de la entidad de acuerdo a sus Estatutos o normas de funcionamiento.*
- e) No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad ni a otras con fines fraudulentos.*
- f) Recibir los medios necesarios para el ejercicio de su actividad.*
- g) Obtener el cambio de la actividad en la que participen cuando existan causas que lo justifiquen.*
- h) Ser reembolsadas por la entidad por los gastos que directamente les ocasione la actividad voluntaria.*
- i) Tener cubiertos los daños y perjuicios que pudieran ocasionárseles en el correcto desempeño de su actividad.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

- j) Tener garantizadas unas condiciones mínimas higiénicas, sanitarias y de seguridad similares a las exigidas en la normativa laboral vigente para quienes desarrollan una actividad laboral.*
- k) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias y recibir certificaciones de su participación en las diferentes actividades de voluntariado.*
- l) Ser tratadas sin discriminación por cualquier razón o circunstancia.*
- m) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución a la sociedad.*
- n) Todos aquellos otros que se establezcan derivados de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.*

"ARTÍCULO 45º.-

Deberes de las personas voluntarias

Las personas voluntarias están obligadas a:

- a) Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con la máxima diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma pudieran recibir de la entidad en que colaboren.*
- b) Participar en aquellas actividades de formación que les indique la entidad, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.*
- c) No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para las personas beneficiarias del programa o proyecto al que estuvieran adscritas.*
- d) Observar las medidas de seguridad e higiene adoptadas con carácter general por la legislación vigente en la materia, así como las indicadas por la entidad en que se participe.*
- e) Cuidar con diligencia los recursos que ponga a su disposición la entidad.*
- f) Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.*
- g) Respetar los derechos de las personas beneficiarias de la actividad voluntaria.*
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad.*
- i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntarias y los distintivos de la entidad de voluntariado con la que colaboren.*
- j) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la entidad de voluntariado en que participen.*
- k) Respetar las normas de organización y funcionamiento interno de la entidad.*

"ARTÍCULO 46º.-

Deberes de la Fundación Canaria Isonorte con el personal de voluntariado.

- 1. La entidad de voluntariado habrá de estar legalmente constituida, dotada de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades en las áreas de interés*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79

social dispuestas en el artículo 6 de la ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

2. La Fundación Canaria Isonorte deberá, en todo caso:

a) Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.

b) Elaborar un Estatuto que precise claramente los fines de las mismas y regule el desarrollo de la actividad a la que se dediquen, así como la relación entre la entidad y las personas voluntarias que en ella se integren. Este estatuto contendrá en todo caso los derechos y deberes de voluntarios y entidades de voluntariado recogidos en la presente Ley.

c) Cumplir los acuerdos adquiridos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación a los programas o proyectos de la entidad.

d) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el capítulo II del título XVI del libro IV del Código Civil. Si el daño o perjuicio fuera causado por personas voluntarias que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que para el desarrollo de su actividad les hubieran sido indicadas por la entidad, podrá repercutir ésta las consecuencias de su responsabilidad en dichas personas voluntarias.

e) Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar a las personas voluntarias cualquier daño o perjuicio, causado por eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.

f) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

g) Informar y orientar adecuadamente a las personas voluntarias que colaboren con la entidad, sobre la organización y funcionamiento de la misma y sobre las actividades que en ésta hayan de realizar aquéllos.

h) Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

i) Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a las personas voluntarias acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los miembros de la entidad para mantener dichas condiciones de forma adecuada.

j) Facilitar a la persona voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

k) Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de las actividades o programas en los que han participado.



l) Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentre el personal voluntario, expresivo además de la fecha, duración y naturaleza de los servicios efectuados por el mismo.

m) Velar por el respeto de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por la entidad.

n) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

ñ) Prever mecanismos que posibiliten la continuidad de la actividad desarrollada por algún miembro de la entidad, en el supuesto de cesar éste en su labor.

o) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.

p) Cumplir la normativa general en materia de asistencia sanitaria, laboral, de seguridad e higiene, fiscal, etc.

q) Aplicar su patrimonio, en caso de disolución, a la realización de proyectos y programas de interés general análogos en sus fines a los que la entidad viniera persiguiendo mediante su actividad

"ARTÍCULO 47º.-

. *Derechos de la Fundación Canaria Isonorte como entidad de voluntariado.*

La Fundación Canaria Isonorte tiene derecho a:

a) *Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.*

b) *Participar, a través de la Comisión Intersectorial a la que hace referencia el artículo 18 de la presente Ley y a través de cuantos otros cauces de representación se establezcan en la normativa que desarrolle la misma, en toda actuación que pretenda llevar a cabo el Gobierno de Canarias relacionada con la promoción de actividades de voluntariado.*

c) *Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley.*



C/ RAMON Y CAJAL Nº 15
C.P. 38720-SAN ANDRES Y SAUCES
TEL. 922.45.15.54



C/ LA CONSTITUCIÓN, Nº 5
PINO DE LA VIRGEN
C.P.38789-PUNTAGORDA
TEL/FAX. 922.49.30.27



LOMO CABO
C/TIERRA FUENTE, A-LA GALGA
C.P. 38715- PUNTALLANA
TEL/FAX. 922.43.06.79